



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 25/2025
LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 27/2025
“ADQUISICIÓN DE GARRAFAS DE GAS – PLURIANUAL”
ID. N° 476.049

San Lorenzo, 03 de noviembre de 2025

A : Prof. Lic. **Cynthia Saucedo de Schupmann** – Decana.
DE : Comité de Evaluación para procesos de Licitaciones.
OBJETO : Presentar Informe del Comité de Evaluación para procedimientos de Contrataciones en relación a la licitación por MCN N° 27/2025 de “ADQUISICIÓN DE GARRAFAS DE GAS – PLURIANUAL” con ID. N° 476.049.-

1. Antecedentes

Conforme al pedido de la Jefa del Departamento de Almacén, Sra. Aida Florentín, en el cual solicita la Adquisición de Garrafas de Gas – Plurianual, para la Facultad de Ciencias Químicas.

Que el Pedido de adquisición data desde el año 2024 según memorándum DALM/10/2024, de fecha 09 de mayo de 2024, donde la Jefa del Departamento de Almacén solicita la reparación o cambios de las garrafas de gas. Con relación a esto se ha reiterado la solicitud en 2025 según memo.

Que la Contratación implica cumplir con las disposiciones normativas aplicables a la modalidad de Licitación de Menor Cuantía Nacional, vigente por la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

2. Marco Normativo y Disposiciones Conexas

Las disposiciones citadas precedentemente obedecen al cumplimiento indistintamente por el Departamento de Contrataciones de la Facultad y de las comisiones creadas y autorizadas en la intervención del proceso de servicio de la Contratación. Esas normativas se citan a continuación: -----

- a. La Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.
- b. La Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.
- c. El Decreto N° 2264/24, “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.
- d. La Ley N° 7408/2024 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.
- e. El Decreto N° 3248/2025 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7408/2024, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.
- f. La Resolución N° 1008/2025 de fecha 30 de junio de 2025 del Decanato de la Facultad de Ciencias Químicas, por la cual se reestructura el Comité de Evaluación Permanente de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA.

3. Disponibilidad Presupuestaria

La presente contratación es por la suma de \$ 100.000.000 (guaraníes cien millones) y se encuentra previsto en la partida presupuestaria 538 – Herramientas, aparatos e instrumentos en general, Fuente de Financiamiento 30, Recursos Institucionales, Organismo Financiador 001, Genuino, para los Ejercicios Fiscales 2025 y 2026.

4. Publicación

De conformidad con la normativa vigente, se publicó el aviso de la licitación por Menor Cuantía Nacional N° 27/2025 de “Adquisición de Garrafas de Gas – Plurianual”, para la Facultad de Ciencias Químicas, en el PORTAL DE CONTRATACIONES desde el 10 de octubre de 2025, el número de ID es el N° 476.049.-.

5. Acto de Apertura

En primera instancia se ha llevado a cabo el acto de Apertura de Sobres y verificación de las Ofertas, el mismo se realizó en la Sede de la Facultad de Ciencias Químicas de la U.N.A., en fecha 24 de octubre de 2025 a las 10:30 hs. Fue completado del formulario de Acta de Apertura Virtual, impreso y firmado por los presentes habilitados en la apertura de sobres, con la formalidad establecida en la Ley N° 7021/22, presentándose una (1) empresa oferente, agregándose dicha Acta de Apertura al Legajo respectivo, el cual queda en custodia y a cargo del Departamento de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Químicas.

De este llamado ha participado la siguiente firma:

N°	Empresa Oferente	RUC	Correo Electrónico
1	DISTRIBUIDORA CAPIATA DE DANIEL GUILLERMO RUIZ DIAZ BRIZUELA	1709403-8	licitacionesdistricap@gmail.com



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 25/2025
LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 27/2025
“ADQUISICIÓN DE GARRAFAS DE GAS – PLURIANUAL”
ID. N° 476.049

6. Método de Evaluación de las Ofertas

Las ofertas recibidas en el acto de apertura fueron remitidas por el Departamento de Contrataciones a consideración de los integrantes del Comité de Evaluación para procedimientos de Contrataciones. Los criterios establecidos para analizar la oferta fue el siguiente: -----

- a. Se tendrá especial atención a las disposiciones contenidas en el artículo 52 de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” en el sentido de que la evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones. Asimismo, las ofertas deberán provenir de personas físicas, jurídicas y consorcios, que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos del contrato, y que su actividad comercial, industrial o de servicios se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios, obras o consultorías a contratar. No será objeto de evaluación condición alguna que tenga como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la contratación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no sea sustancial o afecte la legalidad y la solvencia de las propuestas. En la evaluación de las ofertas se verificará el cumplimiento o no de los requerimientos del pliego de bases y condiciones, y que en caso de resultar adjudicado el contrato sea susceptible de ejecución al precio ofertado. La oferta que no se ajuste a lo dispuesto en los párrafos anteriores será desechada, debiendo constar en el informe de evaluación y en el acto administrativo de adjudicación.
- b. En los términos del Artículo 54 de la Ley N° 7021/22, las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato, y bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación, la que finalmente será determinada por la Máxima Autoridad de la Facultad de Ciencias Químicas.
- c. En virtud al Artículo 55 de la Ley N° 7021/22, tomando como base al informe de evaluación, la convocante a través de su Máxima Autoridad Institucional, adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.
- d. Posterior a la determinación de la oferta única, se comprobará, atendiendo a lo establecido en el Artículo 59 del Decreto N° 2264/24 reglamentario de la Ley N° 7021/22, que la empresa haya presentado en esta Contratación:
 - i. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.
 - ii. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida.
 - iii. Los documentos que acrediten la existencia del oferente, y los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.
 - iv. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.
 - v. Los documentos que la DNCP determine como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones
- e. Asimismo, se procederá a la evaluación de la oferta, siguiendo el orden establecido en el Artículo 55, título B del mencionado Decreto reglamentario de modo a comprobar que:
 - vi. Se verifique el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.
 - vii. Las ofertas cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado; serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.
 - viii. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.
 - ix. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

7. Análisis y evaluación de las ofertas recibidas

En la recepción de sobres para la apertura de ofertas, se ha presentado una (1) empresa oferente, siendo la siguiente:

- **DISTRIBUIDORA CAPIATÁ DE DANIEL GUILLERMO RUÍZ DÍAZ BRIZUELA**

El Comité de Evaluación realizará la recomendación de la adjudicación, basado en la capacidad técnica, financiera y legal del oferente para responder con los compromisos asumidos y con base en la disponibilidad presupuestaria destinada para el efecto.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 25/2025
LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 27/2025
“ADQUISICIÓN DE GARRAFAS DE GAS – PLURIANUAL”
ID. N° 476.049

Capacidad Legal

Requisitos de Calificación

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario. Esta declaración forma parte del formulario de oferta en los casos que el procedimiento de contratación sea convencional y formulario de Oferta electrónica en el caso que se utilice el módulo de oferta electrónica.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, el cual comprende la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar.
2. Además, deberá verificar la presentación de la declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento, y de las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales, a fin de verificar que los oferentes no se encuentren incurso en las causales previstas en el Art 21 de la Ley N° 7021/22.
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos d) y e) del artículo 21 de la Ley, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTIÓN ORGANIZACIONAL.
4. Si se constatará que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTIÓN ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá contratar con el Estado, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, en el Registro de Proveedores del Estado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos h), i), y j) de la Ley 7021/22, además la convocante se encuentra facultada de solicitar informes internos institucionales para el cotejo de la información con respecto a los incisos mencionados. La declaración jurada deberá contar con información vigente al momento de la presentación de las ofertas y el oferente será responsable de la actualización del documento que obre en el registro de proveedores del Estado. En caso de que el oferente no cuente con dicho Formulario en su registro, la Convocante procederá a solicitarlo durante la etapa de evaluación de ofertas. Si el oferente no responde el pedido o no remite el citado Formulario, se procederá al rechazo de la oferta.
6. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de sancionados de la DNCP.
7. El comité verificará en fuentes públicas de información de libre acceso, si el oferente o sus integrantes, se encuentran en los demás supuestos contenidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo utilizar como guía instructiva el documento aprobado por la DNCP. En caso de requerirse, el comité podrá solicitar aclaración al oferente sobre la vigencia de la información obrante en las fuentes respectivas.
8. En caso de que aplique la subcontratación y que el oferente haya presentado el formulario de personas a subcontratar/subcontratadas junto con la oferta, el Comité de Evaluación de Ofertas deberá evaluar el contenido del formulario a los efectos de constatar que el subcontratista no se encuentra comprendido en alguna de las causales de prohibición previstas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/22, pudieron requerir al oferente la información que sea necesaria.

Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

En primera instancia se procedió a la verificación de los documentos solicitados para el presente llamado, conforme se puede observar en los siguientes cuadros:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 25/2025
LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 27/2025
“ADQUISICIÓN DE GARRAFAS DE GAS – PLURIANUAL”
ID. N° 476.049

Documentos	DISTRIBUIDORA CAPIATA DE DANIEL GUILLERMO RUÍZ DÍAZ BRIZUELA
1. Formulario de Oferta (*) El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.	Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.	Cumple
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	Cumple
4. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. (**)	Cumple
5. Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, en formato físico, solo en caso de imposibilidad de certificación electrónica. (**)	N/A
6. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	Cumple
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)	Cumple
8. Declaración Jurada de “Declaración de Personas”, de conformidad con el formulario estándar – Sección Formularios. (*)	Cumple
9. Documentos legales. Oferentes Personas Físicas	
a. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	Cumple
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*)	Cumple
c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	N/A

Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

En caso de que los procedimientos no sean por el módulo de oferta electrónica, el oferente deberá presentar el Formulario de Oferta y la Planilla de precio. Para los casos en que se utilice el Módulo de Oferta Electrónica los datos se deberán cargar en el Formulario de oferta electrónica de conformidad a la normativa vigente.

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario.

Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta de firma en documentos formales no será un motivo de descalificación, salvo que expresamente se disponga la exigencia de la firma del oferente, en cuyo caso la omisión o desconformidad deberá analizarse conforme a los Artículos 77, 78 y 80 del Decreto 2264/24.

Conforme a los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se verificaron los documentos sustanciales que debieron los oferentes presentar al momento de la apertura de sobres de oferta, como así también los documentos de carácter formal que deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

De acuerdo al análisis de documentos acercados por la firma **DISTRIBUIDORA CAPIATA DE DANIEL GUILLERMO RUÍZ DÍAZ BRIZUELA**, se pudo verificar que la misma cumple con los requisitos legales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

Cuadro Comparativo de Ofertas

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales, la oferta fue sometida a un estudio económico para determinar las mejores alternativas, a los efectos de realizar la adjudicación de acuerdo al Artículo 62 del Decreto N° 2264/24, para lo cual se ha realizado un análisis del Cuadro Comparativo de Ofertas. En base a lo expresado, el Comité verificó que el precio total de la oferta de la firma, no presentan errores aritméticos.

En base a lo expresado de manera a determinar la oferta evaluada como la más baja, se verifica el siguiente cuadro:

N°	EMPRESA OFERENTE	MEJOR OFERTA ECONÓMICA
1	DISTRIBUIDORA CAPIATÁ DE DANIEL GUILLERMO RUÍZ DÍAZ	\$. 2.055.000.-

Aclaración de las ofertas

Con el objeto de realizar la revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación podrá solicitar a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

Se informa que, en este llamado, no ha habido necesidad de ninguna aclaración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 25/2025
LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 27/2025
“ADQUISICIÓN DE GARRAFAS DE GAS – PLURIANUAL”
ID. N° 476.049

Certificado de Producto y Empleo Nacional - CPS

a) **Oferentes.** A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio. El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional. Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios. El CPEN será intransferible, no obstante, exclusivamente en caso de productos y bajo autorización expresa del titular del certificado, éste podrá ser utilizado por terceros para la presentación de ofertas en el marco de un procedimiento de contratación, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación respectiva.

b) **Oferentes en Consorcio:**

b.1. **Provisión de Bienes.** El CPEN debe ser expedido a nombre del oferente que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En el caso que ninguno de los oferentes consorciados fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio o de cualquiera de los integrantes del mismo.

b.2. **Provisión de Servicios.** (se entenderá por el término “servicio” aquello que comprende a los servicios en general, las consultorías, obras públicas y servicios relacionados a obras públicas).

Todos los integrantes del consorcio deben contar con el CPEN.

Excepcionalmente se admitirá que no todos los integrantes del consorcio cuenten con el CPEN para aplicar el margen de preferencia, cuando el servicio específico se encuentre detallado en uno de los ítems de la planilla de precios, y de los documentos del consorcio (acuerdo de intención o consorcio constituido) se desprenda que el integrante del consorcio que cuenta con el CPEN será el responsable de ejecutar el servicio licitado

Se informa que este margen no ha sido aplicado en el presente llamado, ya que el oferente participante ha presentado dicha documentación.

Verificación de Cumplimiento de lo establecido en el Art. 21 de la Ley N° 7021/2022

Se procedió a verificar si el Propietario de la firma oferente, se encuentra en los registros tanto del SINARH, así como, de la Función Pública:

Empresa	Cumplimiento Inc. "a" del Art. 21	Cumplimiento Inc. "d" del Art. 21
DISTRIBUIDORA CAPIATA DE DANIEL GUILLERMO RUÍZ DÍAZ BRIZUELA Daniel Guillermo Ruíz Díaz Brizuela con CI N° 1.709.403	Se ha procedido a la verificación de los registros de la convocante constatando que el Propietario no se halla comprendido en las prohibiciones del Art. 21 de la Ley 7021/22	Se ha procedido a la verificación de la base de datos del SINARH y de la secretaria de la función pública constatando que el Propietario de la empresa no aparece en dichas bases de datos del Estado, cumpliendo con lo estipulado en el Inciso "d" del Art. 21 de la Ley N° 7021/22.

Por lo expuesto, este Comité llega a la conclusión de que la firma **DISTRIBUIDORA CAPIATA DE DANIEL GUILLERMO RUÍZ DÍAZ BRIZUELA**, cumple con las condiciones establecidas para contratar con el Estado Paraguayo.

Capacidad Financiera

A continuación, se procedió a verificar si la firma **DISTRIBUIDORA CAPIATA DE DANIEL GUILLERMO RUÍZ DÍAZ BRIZUELA**, quien ha presentado la oferta más ventajosa a los intereses institucionales, cuenta con la capacidad financiera según los índices de liquidez, endeudamiento y rentabilidad promedio de los años 2022, 2023 y 2024 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y evaluadas por el Comité. El resultado se detalla en el siguiente cuadro:

INDICES DE LIQUIDEZ el promedio de los últimos 3 años deberá ser igual o mayor que 1;	DISTRIBUIDORA CAPIATÁ DE DANIEL GUILLERMO RUIZ DIAZ BRIZUELA			Promedio 3 años	Observación
	2022	2023	2024		
ACTIVO CORRIENTE	1.347.410.829	1.576.827.233	1.584.684.001	58,49624366	CUMPLE
PASIVO CORRIENTE	19.351.184	132.807.856	16.860.787		
	69,62937405	11,87299668	93,98636025		



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
 INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 25/2025
 LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 27/2025
“ADQUISICIÓN DE GARRAFAS DE GAS – PLURIANUAL”
 ID. N° 476.049

INDICES DE ENDEUDAMIENTO el promedio de los últimos 3 años no deberá ser mayor a 0,80;	2022	2023	2024	Promedio 3 años	Observación
PASIVO TOTAL	19.351.184	132.807.856	16.860.787		0,020753543
ACTIVO TOTAL	2.530.358.880	2.741.698.909	2.731.358.793		
	0,007647605	0,048439986	0,00617304		
INDICE DE RENTABILIDAD el promedio de los últimos 3 años, no deberá ser negativo.	2022	2023	2024	Promedio 3 años	Observación
RESULTADO DEL EJERCICIO	126.413.884	99.297.241	107.904.194		0,042718682
PATRIMONIO NETO	2.511.007.696	2.608.891.053	2.714.498.006		
	0,050343886	0,038061091	0,039751068		

Capacidad Financiera	DISTRIBUIDORA CAPIATA DE DANIEL GUILLERMO RUÍZ DÍAZ
a. Balance General y Estados de Resultados (comparativo) de los años 2022, 2023 y 2024 firmados por el contador, propietario y/o representante legal si correspondiere, acorde a las normas contables y a los modelos establecidos en las Normativas Vigentes de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (www.dnit.gov.py), EXTRAÍDOS E IMPRESOS del Sistema Marangatú, sección "Consultar Adjuntos Estados Financieros", y anexos (Formulario N° 158 - SET) Anexo 1: Balance General Anexo 2: Estado de Resultados Anexo 3: Estado de Flujos de Efectivo Anexo 4: Estado de Cambios en el Patrimonio Neto	Cumple

Por lo expuesto, este Comité llega a la conclusión que la firma **DISTRIBUIDORA CAPIATÁ DE DANIEL GUILLERMO RUÍZ DÍAZ BRIZUELA**, cumple con la capacidad financiera solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme a los balances de los años 2022, 2023 y 2024, y la Constancia de Presentación de Estados Financieros de los años 2022, 2023 y 2024 (Formulario N° 158 – SET) solicitados vía correo electrónico en fecha 28 de octubre de 2025 y remitidos en fecha y hora establecida. De esta manera, el Comité verificó que cumple con lo solicitado en el PBC.

Capacidad Técnica

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica, acercados en su oferta y que obran en el cuadro siguiente:

REQUISITOS	DISTRIBUIDORA CAPIATA DE DANIEL GUILLERMO RUÍZ DÍAZ
• Declaración Jurada de Cumplir con las Especificaciones Técnicas.	Cumple

De la evaluación realizada, este Comité llega a la conclusión que la firma **DISTRIBUIDORA CAPIATÁ DE DANIEL GUILLERMO RUÍZ DÍAZ BRIZUELA**, cumple con la capacidad técnica solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones conforme los documentos acercados con su oferta.

Análisis de Precios Ofertados

Este Comité de Evaluación procedió a verificar la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAPIATÁ DE DANIEL GUILLERMO RUÍZ DÍAZ BRIZUELA** a los efectos de constatar la viabilidad de la oferta presentada.

Para evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio: Luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro: *En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.* Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.







UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 25/2025
LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 27/2025
“ADQUISICIÓN DE GARRAFAS DE GAS – PLURIANUAL”
ID. N° 476.049

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

En atención a lo expresado, el precio ofertado por la firma **DISTRIBUIDORA CAPIATÁ DE DANIEL GUILLERMO RUÍZ DÍAZ BRIZUELA**, se encuentra dentro de los parámetros del precio referencial de la Convocante.

De las evaluaciones realizadas se puede concluir cuanto sigue:

Firma	Capacidad Legal	Cuadro Comparativo	Verificación de cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 7021 art. 21	Análisis de Precios Ofertados	Capacidad Financiera	Capacidad Técnica
DISTRIBUIDORA CAPIATÁ DE DANIEL GUILLERMO RUÍZ DÍAZ BRIZUELA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

8. Criterios de adjudicación

En conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de la Contratación de referencia, concordantes con el Artículo 55 de la Ley N° 7021/22, el Comité, previa revisión de que el oferente: (i) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; (ii) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y, (iii) presente el precio evaluado como el más bajo. El sistema de adjudicación de la presente contratación es por el **Total**.

9. Conclusiones y recomendaciones

Conforme a los criterios mencionados anteriormente, surge la conclusión de recomendar la Adjudicación de la Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 27/2025, “**ADQUISICIÓN DE GARRAFAS DE GAS – PLURIANUAL**”, con ID. N° 476.049, en la modalidad de Contrato Abierto, a la firma **DISTRIBUIDORA CAPIATÁ DE DANIEL GUILLERMO RUÍZ DÍAZ BRIZUELA**, con RUC N° 1709403-8, por un monto máximo de guaraníes cien millones (**₡. 100.000.000**) y un monto mínimo de guaraníes cincuenta millones (**₡. 50.000.000**) para los Ejercicios Fiscales 2025 y 2026 respectivamente.

Al Ejercicio Fiscal 2025 corresponde aplicar un monto máximo de guaraníes cincuenta millones (**₡. 50.000.000**) y un monto mínimo de guaraníes veinticinco millones (**₡. 25.000.000**), y al Ejercicio Fiscal 2026 corresponde aplicar un monto máximo de guaraníes cincuenta millones (**₡. 50.000.000**) y un monto mínimo de guaraníes veinticinco millones (**₡. 25.000.000**). El monto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026 se encuentra supeditado a la aprobación de las mismas partidas presupuestarias del Presupuesto General de la Nación para el mencionado ejercicio fiscal.

A continuación, se detalla la adjudicación recomendada:

Ítem	Código	Descripción	Especificaciones	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	DISTRIBUIDORA CAPIATA DE DANIEL GUILLERMO RUÍZ DÍAZ		
							Precio Unitario	Precio Total	Características
1	24111802-001	Garrafa de gas	Contenedor de Gas Licuado de Petróleo (GLP) DE 10 Kg, habilitada, empadronada y con carga completa.	kilogramos	1	Unidad	455.000	455.000	Marca: GasTotal Fabricante: Gastotal S.A. Procedencia: Nacional Nro Certificado origen Nacional: No Aplica
2	24111802-001	Garrafa de gas	Contenedor de Gas Licuado de Petróleo (GLP) DE 45 Kg, habilitada, empadronada y con carga completa.	kilogramos	1	Unidad	1.600.000	1.600.000	Marca: GasTotal Fabricante: Gastotal S.A. Procedencia: Nacional Nro Certificado origen Nacional: No Aplica
TOTAL									2.055.000

Z/W *[Signature]* *[Signature]*




UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 25/2025
LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 27/2025
“ADQUISICIÓN DE GARRAFAS DE GAS – PLURIANUAL”
ID. N° 476.049


La recomendación final del Comité se fundamenta en que la empresa mencionada:


- Ha presentado una oferta conveniente a los intereses de la Facultad.
- Ha cumplido con las condiciones legales estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.
- Ha demostrado con los documentos presentados tener calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
- La oferta se ajusta a las especificaciones técnicas y otros requerimientos, como ser la experiencia en la provisión de bienes de naturaleza similares al objeto de la Contratación.


Es nuestro informe.



C.P. Gladys Caballero Ocampos
Directora Administrativa




Econ. César Bogado Figueredo
Director Financiero


Abg. Adriana Belén Oviedo
Asesoría Jurídica


Elaborado por: Univ. Carminia Ozuna


Verificado por: Lic. Fátima Cabañas